

Advertidos errores en el Anexo I de la Orden de 15 de noviembre de 1990, por la que se resuelve la Convocatoria de 5 de marzo de 1990, sobre proyecto de experimentación e innovación educativa y Plan Alhambra para la introducción de la Informática en Andalucía, publicada en el BOJA núm. 100 de 1 de diciembre de 1990, página 9.033, omitiéndose determinados proyectos de innovación y experimentación educativa, a continuación se relacionan los proyectos omitidos relacionados por provincias:

PROVINCIA: ALMERIA

CENTRO	LOCALIDAD	TITULO
C.P. FUERTESANTILLA	PUNTE DEL RIO-ADRA	DIFICULTADES QUE PLANTEA EL APRENDIZAJE DEL LENGUAJE
C.P. PRINCIPE FILIPPO/CAIF	BURCAL OVEZA	RADIO ESCOLAR
C.P. UTR. SRA. DE LA CARZA	MARIA	PLAN ALHAMBRA
C.P. LOS HILLARES	ALMERIA	MUSICA ANDALUZA

PROVINCIA DE CADIZ

CENTRO	LOCALIDAD	TITULO
C.P. EL TROCADERO	PUERTO REAL	MEDIOS AUDIOVISUALES
C.P. SANTA TERESA	CADIZ	RADIO Y PRENSA ESCOLAR
C.P. LA CAMPINA	GUADALCACION	INTRODUCCION A LA IMAGEN FILMATICA Y CINE CLUB ESCOLAR
I.F.P. SAN JOAN DE DIOS	MEJINA SINDIA	F.P. DE MEJINA EN ONDA
I.B. TRAFALGAR	BARBATE	LAS IMAGENES AVS
C.P. REGGIO	PUERTO REAL	LOS MEDIOS DE COMUNICACION EN LA ESCUELA
C.P. REGGIO	PUERTO REAL	FOTOGRAFIA EN LA ESCUELA

PROVINCIA DE CORDOBA

CENTRO	LOCALIDAD	TITULO
I.F.P. TRASSIERNA	CORDOBA	LA PRENSA EN LA CLASE DE CIENCIAS
C.P. FREDRICO GARCIA LORCA	PUERTO PALMIRA	EDUCACION MUSICAL EN LA ESCUELA

PROVINCIA DE GRANADA

CENTRO	LOCALIDAD	TITULO
C.P. MIGUEL HERNANDEZ	TORVIZCON	LA IMAGEN EN LA U.G.B.
C.P. PEDRO A. DE ALARCON	BERGULES	LA RADIO
C. DULCE MEMBRE DE MARIA	GRANADA	APLICACIONES, USO Y VALORACION DE LA SIMULACION POR RADIO ESCOLAR
C.P. NASTALIO RIVAS	ALBUJOL	

PROVINCIA DE HUELVA

CENTRO	LOCALIDAD	TITULO
I.F.P. DON BOSCO	VALVERDE DEL CAMINO	ORIENTACION E INTERVENCION PEDAGOGICA

PROVINCIA DE JAEN

CENTRO	LOCALIDAD	TITULO
C.P. VIRGEN DE PUENSALTA	HUELVA	APLICACIONES DE LAS NUEVAS TECNOLOGIA EN LA ESCUELA

PROVINCIA DE MALAGA

CENTRO	LOCALIDAD	TITULO
C.P. JOSE DE TORRIGOS	MALAGA	FANOTIO

PROVINCIA DE SEVILLA

CENTRO	LOCALIDAD	TITULO
I.B. BERVION	SEVILLA	VIRJAS Y NUEVAS TECNOLOGIAS: EL LABORATORIO DE MATEMATICAS
C.P. DIEGO DE BIANO	BELLAVISTA	INTRODUCCION DE LA INFORMATICA EN LA ESCUELA
C.P. CERVANTES	ALCALA DE GUADAIRA	PLAN ALHAMBRA
I.F.P. GUADALMAR	SANLUCAR LA MAYOR	PROYECTO DE ORIENTACION VOCACIONAL Y PROFESIONAL PARA UN INSTITUTO DE I.P.
C.P. ARRAYANS	SEVILLA	EL TALLER COMO RECURSO METODOLÓGICO EN LA ADAPTACION CURRICULAR DEL ALUMNO DE INTEGRACION

Sevilla, 13 de febrero de 1991

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se convocan ayudas a la Producción Editorial en Andalucía.

Como continuación de la línea de apoyo iniciada en años anteriores e insistiendo en la necesidad de fomentar la Producción Editorial en Andalucía

DISPONGO

- Art.1º. Se convocan ayudas a la Producción Editorial en Andalucía correspondientes a 1.991.
- Art.2º. La cuantía global de las ayudas ascienden a 55.000.000 ptas y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria ----- 20.03.77400.35 B 8. del Presupuesto de la Consejería de Cultura.
- Art.3º. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.
- Art.4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación y en todo lo no previsto será de supletoria aplicación lo establecido en el Orden de 20 de Septiembre de 1.990 que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de febrero de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

B A S E S

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

- 1.1. Serán preferentemente objeto de estas ayudas los proyectos editoriales presentados por empresas editoriales en Andalucía y otras producciones editoriales de autor y/o tema andaluz, y destinados a su comercialización a través de librerías.
- 1.2. Estas ayudas se concederán a la primera edición, o a las ediciones de libros que lleven más de 20 años sin reeditarse y más de 10 años agotados. Los libros habrán de tener un mínimo de 50 páginas, excepto en el caso de ediciones infantiles. La tirada no será inferior a 1.000 ejemplares y deberán ser editados durante el año 1.991.
- 1.3. Están excluidas de estas ayudas las publicaciones periódicas, los libros de texto de EGB, BUP y F.P.; los libros destinados a uso escolar; las ediciones para bibliófilos; las obras editadas en fascículos; los libros editados por asociaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o privadas aunque estén inscritas en el Registro de Empresas Editoriales; las ediciones de autor; las ediciones de lujo; las ediciones no venales, así como las obras editadas por Clubs del libro y empresas similares y sólo asequibles a sus respectivos socios.

2.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

- 2.1. Las instancias según modelo que se adjunta al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Ximenez de Enciso, - núm. 35, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art.66º de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 2.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:
 - Memoria explicativa del proyecto por cuadruplicado.
 - Fotocopia compulsada de la licencia fiscal.

- Declaración de ayudas recibidas de esta Consejería en años anteriores.
- Breve curriculum del autor o autores por cuadruplicado.
- Coste de la edición.
- Documento que acredite que el autor tiene cedidos los derechos de edición de la obra presentada.
- Fotocopia compulsada de la Inscripción del Registro de Empresas Editoriales.
- Documento acreditativo de la representatividad legal de la persona física que formula la solicitud.

3.- TIPOS DE AYUDAS.

- 3.1. Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de ésta, y variará proporcionalmente al precio de la edición final del libro, de aquellos libros cuyos proyectos hayan sido seleccionados por la Comisión creada para este fin.
- 3.2. El número total de ayudas vendrá determinado por el número de proyectos seleccionados y el costo de cada uno de ellos. En ningún caso la ayuda podrá recaer en una sólo editorial, ni en menos de veinte proyectos.

4.- SELECCION Y CONCESION

- 4.1. La selección de los proyectos presentados la realizará una Comisión presidida por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, y formado por el Jefe de Servicio del Libro y Bibliotecas, un representante de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, un representante de la Asociación Colegial de Escritores de Andalucía, el presidente de la Asociación de Editores de Andalucía que actuará como observador sin voto, y un Jefe de Sección de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural que actuará como secretario.
- 4.2. Los criterios de selección serán el interés general y la calidad del proyecto presentado, teniendo un especial interés los proyectos referidos, los temas relacionados con la celebración de 1.992 y las ediciones dirigidas al público infantil y juvenil.
- 4.3. La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas Bases, así como la posibilidad de entrevistar o solicitar cuantos datos deseen de los solicitantes si lo estima oportuno.
- 4.4. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las ayudas.
- 4.5. Esta resolución será comunicada a los interesados con la indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de quince días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.
- 4.6. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

5.- PAGO DE AYUDAS

- 5.1. El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación de las mismas a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquellos.
- 5.2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de acuerdo con la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA 53 de 8 de julio de 1988).

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 6.1. Las empresas editoriales se comprometen a citar en los ejemplares de la edición promocionada con la siguiente leyenda: "Esta edición ha sido posible con la colaboración de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía" y a la entrega de ejemplares de la obra apoyada a determinar por la Comisión seleccionadora para su distribución entre Bibliotecas Públicas.
- 6.2. Antes de finalizar el año, las diferentes editoriales que hayan recibido ayudas deberán justificar la realización del proyecto mediante el envío de un ejemplar a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. En caso contrario se procederá a la revocación total o parcial de la subvención.
- 6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.
- 6.4. La concesión de la ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería de Cultura y los beneficiarios de ésta.

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de Teatro correspondientes a 1991.

Como continuación de la línea de apoyo a la formación de jóvenes artistas andaluces seguida desde hace varios años por la Consejería insistiendo en la necesidad de contribuir a una mayor proyección del teatro andaluz y de los profesionales con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, amparados en la Orden de 20 de septiembre de 1990 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente sobre el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80, del 25.9.90), a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1991.

Artículo 2º. La cuantía de estas ayudas asciende a 10.000.000 ptos. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 1.20.01.484.08.358.20000.

Artículo 3º. En todo lo no previsto será de subsidiaria aplicación lo dispuesto en la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y Ayudas.

Artículo 4º. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes. Primero: 1 mes a partir de la publicación en el BOJA de la convocatoria. Segundo: Desde el 30-4-1991 hasta el 15.7.1991. En ambos casos la Dirección General resolverá la concesión